



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 4 de octubre de 1965. — Número 119

Página 953

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Caducidad de Permiso de Investigación

Esta Jefatura de Minas, con fecha de hoy, y en virtud de renuncia voluntaria del interesado, ha venido en caducar el Permiso de Investigación "Maribel", número 16.007, de 117 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Mazcueras, cuyo interesado es don Julián Díazbedía Buñuel, declarando franco y registrable el terreno en que está ubicado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en esta Jefatura de Minas (Castelar, número 1, quinto, en horas de diez a trece treinta) nuevas solicitudes de Concesiones o Permisos de Investigación en el terreno de este Permiso caducado, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 23 de septiembre de 1965.—El ingeniero jefe, P. A. (ilegible).

Concluso para titulación de expedientes de Concesiones Derivadas

Esta Jefatura de Minas, con fecha 24 de septiembre de 1965, ha dictado la siguiente

Providencia: Cumplidos por los interesados en los expedientes de las Concesiones Derivadas de los Permisos de Investigación nombrados "Santa Cecilia", número 15.822, solicitado con 312 pertenencias de minerales de cinc, en los términos municipales de Camaleño y Cillorigo-Castro, e "Isabel", número 15.991, de 74 pertenencias para mineral de cinc, en el término municipal de Ca-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander.... 953

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 953

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 954

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Tudanca, Valdeprado del Río y Junta Vecinal de Soto la Marina 955

maleño, solicitadas ambas Concesiones por la "S. A. Carbones de la Nueva", el artículo 91 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, presentando dentro del plazo reglamentario las pólizas y el Papel de Pagos al Estado que corresponden, respectivamente, para reintegro en su día del Título correspondiente y por derechos de pertenencias demarcadas. Y en virtud de lo que establece el artículo 92 del citado Reglamento, esta Jefatura de Minas viene en declarar concluso para titulación estos expedientes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 24 de septiembre de 1965.—El ingeniero jefe, P. A. (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la venta de doce camiones de propiedad municipal, con arreglo al pliego

de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Venta de los camiones señalados con los números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 21, 22, 23, 24 y 25.

2.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 1.200.000 pesetas por todos los vehículos.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición según el modelo que se inserta al final de este anuncio; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 46.000 pesetas, en concepto de fianza o garantía; c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada, y d) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Presentación de pliegos.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las trece horas, por haber sido reducidos a la mitad los plazos de la convocatoria.

5.º Apertura de sobres.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

6.º Licitación.—Podrán concurrir por sí o en representación de otra persona o entidad los que acudan a la subasta, pero en este caso vendrán obligados a acompañar a sus proposiciones la escritura de mandato correspondiente, debidamente bastantada por el secretario de la Corporación.

7.º Pago del precio.—Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al rematante para que dentro del término de diez días, proceda al pa-

go del precio y de los gastos que haya originado la subasta, en cuya fecha se le entregarán los vehículos.

8.º Propositiones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones que rigen en la subasta para la venta de doce camiones de propiedad municipal, licita la compra de los vehículos en la cantidad de(en letra)..... pesetas, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la subasta.—Santander, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de septiembre de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 523,80 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio sobre arrendamientos urbanos, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de los herederos de don Jesús Ortiz Fernández, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Antonio de Cossío y Escalante y doña María del Rosario y doña María del Carmen de Cossío y Escalante, representados por el procurador don Jaime Díaz de la Espina y de la Vega, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de dos millones de pesetas, los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento:

La planta baja de la casa edificio en la calle de San Fernando, de esta ciudad; frente del inmueble tiene dos portales, de acceso independientes, señalados con los números 6 y 6 A, de los que arrancan las respectivas escaleras. Consta de planta baja y otras nueve plantas más, denominadas entresuelo y pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y ático, con dos patios interiores aparte de la planta baja, disponiendo además por cada portal de una entreplanta que cubre la

planta baja y el patio destinado a garaje infantil o trasero, con entrada por las porterías de los respectivos portales. Ocupa en planta una superficie de 595 metros, y linda: Al Sur o frente, con la calle de San Fernando; al Norte o espalda, resto del solar de donde se segregó; al Este o derecha, entrando, tejavana y patio de herederos de don Agabio Escalante, y al Oeste o espalda, casa y terreno de don Julián Real y don Angel Sainz.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, 18), el día cinco de noviembre próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; que no se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplida su falta, constando la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 499,15 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Sentencia: Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este proceso de cognición, seguido a instancia del procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de doña Erundina Campo Andérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Las Presas (Camargo), asistida del letrado don Luis Herrera, contra doña

María Cobo Peral, asistida de su esposo, don Manuel Cobo Cobo, mayores de edad y vecinos de Muriedas, término de Camargo, representados y dirigidos por el letrado don Isidro Mateo Ortega; contra don Angel Rivas Arenal, mayor de edad, casado, productor y vecino de Herrera de Camargo, representado por el procurador don Juan M. González Salomón, asistido del letrado don Nobel Carral Lañrauri; contra los herederos de doña Francisca Blanco Haya o personas que se crean con derecho a la herencia, de los que han comparecido don José M.^a Blanco Blanco, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Muriedas, representado y dirigido por el letrado don Mario García Oliva; contra don Luis Torre Oruña, mayor de edad, empleado y de esta vecindad; don Juan Rivas Salmón, mayor de edad, contratista y vecino de Muriedas; doña Felisa Blanco Haya, mayor de edad y vecina de Muriedas; don Luis García, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial y vecino de Peña Castillo; don Marcelino Llata Poncela, mayor de edad, empleado y Cortázar García, mayor de edad, soltera, maestra nacional y de la misma vecindad; don Demetrio Ruiz Bolado, mayor de edad, jubilado y del propio vecindario, y los herederos de don Emilio Pérez Saiz; no habiendo comparecido los demandados citados, a partir de don Luis Torre Oruña, por lo que se encuentran en rebeldía en esta instancia; sobre acción confesoria de servidumbre; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre de doña Erundina Campo Andérez, debo declarar y declaro que la finca descrita en el primer Resultando de esta sentencia, propiedad de dicha demandante, tiene derecho a la constitución de una servidumbre de paso permanente para cuantas necesidades tuviere el mencionado predio, y, en consecuencia, se constituye la expresada servidumbre, la cual ha de discurrir en forma que, partiendo de la finca de la actora, en dirección Oeste, siga entre las fincas de don Luis García, doña Felisa Blanco, don Angel Rivas Arenal, don Juan Rivas Salmón y don José M.^a Bolado Blanco, antes herederos de doña Francisca Blanco Haya, y don Emilio Pérez Saez, por un lado, y por el otro, las que son propiedad de los cónyuges doña María Cobo Peral y don Manuel Cobo Gómez, y don Luis Torre Oruña y don Demetrio Ruiz Bolado, hasta

alcanzar el camino público, entre las fincas de este último y la de don Emilio Pérez Saez; todo previa la correspondiente indemnización a cada uno de dichos demandados en la cuantía que se determinará en ejecución de sentencia, condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración, todo sin hacer expresa condena de costas en esta instancia. Absolviéndose de la demanda a los co-demandados don Marcelino Llata Poncela y doña Teresa Cortázar García.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos 622,40 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Ordenanzas municipales para la circulación

Con la aprobación de estas Ordenanzas se pretende regular el tráfico de peatones, vehículos y animales por las vías de este Ayuntamiento.

La aplicación de estas Ordenanzas alcanza a todo el término municipal.

La circulación de peatones, vehículos y animales por este término municipal será regulada por los preceptos contenidos en el Código de la Circulación aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, disposiciones posteriores y por las normas que se fijan en estas Ordenanzas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, todas las señales que se empleen para regular la circulación serán las establecidas en dicho Código de la Circulación.

Peatones

Los peatones transitarán por las aceras, andenes o paseos a ellos reservados, no invadiendo la calzada más que en el momento de cruzar de una acera a otra.

Circularán normalmente por la acera de la derecha en el sentido de su marcha, y cuando lo hagan por la izquierda deberán ceder el paso a los que lleven su mano.

En las vías interurbanas que carezcan de aceras, deberán circular por la izquierda de las mismas en relación con el sentido de su marcha.

Queda prohibido detenerse en las aceras formando grupos que dificulten la circulación de los demás usuarios, así como llevar por ellas objetos que puedan representar peligro o sujeción para otras personas.

Los peatones cruzarán la calzada por los lugares destinados al efecto, que estarán convenientemente señalados. En ausencia de tales pasos señalados, cruzarán por las esquinas de las manzanas de los edificios, haciéndolo rápidamente y en sentido perpendicular al eje de la calzada.

Vehículos de tracción animal

Los vehículos de tracción animal circularán por las vías de la ciudad acercándose cuanto sea posible al borde de la acera derecha en el sentido de su marcha.

Los vehículos de esta clase que transiten por las calles de la ciudad deberán, en el plazo máximo de dos años, proveerse de las correspondientes llantas de goma; se exceptúa de esta obligación, hasta nuevo aviso, los destinados a servicios agrícolas.

Si el conductor de un vehículo de esta clase pretende estacionarlo dentro de las vías de la ciudad, cuidará de echar el freno de que vaya provisto y sujetará el ganado de tiro de forma que no interrumpa la calzada.

Ciclo-motores y bicicletas

Esta clase de vehículos circularán lo más cerca posible al borde derecho de la vía en el sentido de su marcha.

Deberán proveerse sus propietarios, en fecha oportuna de la chapa matrícula en el Ayuntamiento, siendo retirados de la circulación y depositados en el Cuerpo de Guardia de la Policía Municipal, hasta que abonen el importe de la misma y la sanción correspondiente, los que se encuentren sin ella en la vía pública.

Los conductores de esta clase de vehículos que circulen con ellos en la mano, lo harán por el borde de la acera, de forma que el vehículo vaya por la calzada.

No se permitirá estacionarlos en las aceras, debiendo hacerlo junto al bordillo de las mismas.

Se prohíbe terminantemente que, hallándose parados otros vehículos ante las señales de agentes de tráfico, los moto-ciclos se introduzcan entre aquéllos para situarse delante.

Velocidad

La velocidad máxima a que se podrá circular por las calles de la ciudad será de 40 km. hora, para lo cual

en las entradas de la población se situarán las señales correspondientes.

Detenciones y estacionamientos

Se observarán con todo rigor las prescripciones del Código de la Circulación sobre detenciones y estacionamientos.

Se exigirá el acatamiento absoluto a las señales prohibitivas.

En las calles donde está permitido el estacionamiento de vehículos y tienen pintado la forma de hacerlo, o clase de éstos que puedan hacer uso, se respetarán con todo rigor estas señales, no permitiéndose rebasar con la rueda de los vehículos las señales pintadas en las aceras.

Estos lugares estarán vigilados por personal de la Asociación de Inválidos Civiles, a los que se les autoriza a percibir dos pesetas por vehículo.

Este personal, al recibir la cantidad que se indica, deberá entregar al usuario del vehículo el recibo correspondiente, que será válido para cualquier aparcamiento en la ciudad durante el día de la fecha.

Los moto-ciclos, en las calles en que no esté prohibido el estacionamiento, deberán hacerlo normalmente en batería, con la inclinación suficiente para no ocupar más de 1,80 metros de la calzada desde el borde de la acera.

En las calles de circulación de un solo sentido, y que no esté señalado el estacionamiento, las detenciones y estacionamientos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Código de la Circulación, junto a la acera de las casas señaladas con números pares, los días pares de cada mes y junto a la acera de los impares, los días impares de cada mes a los que corresponda la numeración impar.

Las calles José María Pereda, Martínez y Ramón, Marqueses de Valdecilla y Pelayo, hasta General Ceballos, tienen prohibido permanentemente el estacionamiento de vehículos.

En las calles de Julián Ceballos, Lasaga Larreta, hasta General Mola y Hermilio Alcalde del Río, el estacionamiento se permitirá únicamente a una mano, alternando los días pares e impares del mes.

En las calles de Consolación y Serafín Escalante, el estacionamiento estará limitado a quince minutos de duración.

No se permitirá que los camiones cuyos propietarios residan en la ciudad permanezcan estacionados en las

calles a partir de las veinte horas en invierno y veintidós en verano.

Alumbrado

Será exigido en circulación nocturna el reglamentario prescrito en el Capítulo IX del Código de la Circulación, prohibiéndose terminantemente el uso del intensivo.

Silenciadores

Los automóviles de todas las categorías y los ciclomotores, estarán provistos de silenciadores eficaces.

Por los agentes de la Policía Municipal, se procederá a denunciar a los vehículos que a su juicio no reúnan las condiciones exigidas para evitar el ruido del escape; esta denuncia será condicional, advirtiéndole al usuario del vehículo la obligación que tiene de presentar el mismo a reconocimiento para su comprobación en la Delegación de Industria en el plazo de ocho días. La efectividad de la denuncia quedará condicionada al resultado del reconocimiento, cuya prueba documental habrá de presentar el denunciado en la Jefatura de la Policía Municipal antes de quince días para formular escrito de descargos.

La utilización de vehículos de motor durante la noche, en forma indebida o con exceso de carga que sea causa de ruidos excesivos del escape, será sancionada desde luego sea cual sea el resultado del reconocimiento.

Limitaciones a la circulación

La circulación en el Boulevard del Generalísimo y Avenida de Calvo Sotelo será en un solo sentido por cada una de las calzadas, estando prohibido en el primero el paso por ellas de camiones y carros.

En la calle Ruiz Tagle, la circulación se hará únicamente en el sentido de José María Pereda a Julián Ceballos.

Las calles de Serafín Escalante, Martínez y Ramón, y Mártires, serán de dirección única, en el sentido de entrada por José María Pereda y salida por Julián Ceballos.

La calle Ceferino Calderón, también de circulación en un solo sentido, tendrá su entrada por su comienzo en la Iglesia Parroquial.

Las dos calzadas de la Plaza Gilberto Quijano serán también de circulación en un solo sentido; también la calle Francisco Díaz será de circulación en un solo sentido, con entrada por la Plaza Gilberto Quijano.

Las calles General Ceballos y Conde de Torreanaz, tiene limitado el pe-

so de los camiones que por ellas podrán circular a seis toneladas.

Coches de alquiler de servicio público

La concesión de licencias para los coches que han de prestar este servicio, condiciones que han de reunir, tarifas, conductores, etc., está regulada por el Reglamento de 3 de mayo de 1950, aprobado por este Ayuntamiento.

Sanciones

Las sanciones que se impongan por incumplimiento de lo dispuesto en estas Ordenanzas serán las que determina el Decreto 2.165 de 1959, de 3 de diciembre del mismo año, que modifica el cuadro de multas del Código de la Circulación con las modificaciones determinadas en el artículo 3.º de la citada disposición.

Disposiciones finales

1. Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor una vez aprobadas legalmente, a los veinte días de su pertinente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. A partir de su entrada en vigor, no podrán modificarse ninguno de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza por el Ayuntamiento, sin previo acuerdo del mismo.

3. La actuación de la Policía Municipal se ajustará a la Orden de 22 de julio de 1961.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1961 y 1964, con sus justificantes, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tudanca, 21 de septiembre de 1965. El alcalde (ilegible)..

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Tudanca, 21 de septiembre de 1965. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1961, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Valdeprado del Río a 22 de septiembre de 1965.—El alcalde, Jesús Rodríguez.

JUNTA VECINAL SOTO DE LA MARINA

Formada y debidamente aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza número uno para la exacción de la prestación personal y de transporte, con sujeción a las reglas generales del artículo 718 de la Ley de Régimen Local y las normas especiales de los artículos pertinentes de referida Ley, queda expuesta al público, por el plazo de quince días para que los vecinos o personas interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra la misma.

Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana) a 9 de septiembre de 1965.—El presidente, Manuel Soto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

| | Ptas. |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,00 |
| Número suelto, dentro del año | 2,25 |
| Número suelto, de años anteriores | 4,25 |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea | 6,00 |